

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º. La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1890 á 1891, se fija en 90.650 hombres.

Art. 2.º La de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 9.214.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa. — Yo LA REINA REGENTE. — El Ministro de la Guerra, *Eduardo Bermúdez Reina*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.204.

En poder del vecino de Fuencaiente D. Tomás Ramírez Moreno, se encuentra una yegua, castaña, de cinco años y poca alzada, sin hierro ni señal alguna particular, según me comunica el Alcalde de Montoro que traslada

oficio del pedáneo de la aldea de Cardena, en aquel término; en su virtud, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, el cual podrá reclamarla en forma del Alcalde de aquella ciudad.

Córdoba 20 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 1.205.

Habiendo sido extraviado de la dehesa del Ranchal, término de Pedreche, una yegua, pelo castaño, de cinco años, de poca alzada, algo chata y sin hierro, de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. José Francisco Moreno; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicha yegua, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 20 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 1.206.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de los cerdos que á continuación se reseñan, robados el 29 de Abril último del cortijo de Cabrera, término de Fuente Piedra, que labra D. Miguel Gómez Quintero, vecino de Sanlúcar la Mayor, y habidos que sean los pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 20 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas de los cerdos.—Cinco cochinas de año, cinco guarros y veintitrés primales, entre éstos una hembra remendada y coja de la espaldilla izquierda.

Las cochinas eran dos bermejas oscuras, una negra, manialva de un lado hasta cerca del lomo, éstas vacías, una jara, mediana, y otra grande, lobuna, careta, ambas preñadas.

Circular núm. 1.208.

Habiendo sido robadas de la dehesa de Campo Bajo, término de esta capital, las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de D. Mariano Baquero Jurado, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado respectivo para los efectos que en justicia procedan.

Córdoba 20 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Un mulo, castaño claro, de cinco años, alzada siete cuartas, con pelos blancos en las ranillas de las patas, y sin hierro.

Otro, pelo negro, almendrado, alzada la marca, herrado en la anca derecha con el núm. 4.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.185.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Nota de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la parte superior de un muro y un vuelo de tejado ruinoso en la fachada de la casa número 25, plazuela del Vizconde de Miranda, ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Jornales.

Plas. Cat.

Importe de jornales en el día 5 del corriente. 10,25

Materiales.

A D. Antonio de Luque, por el trabajo de un oficial de carpintero y un muchacho empleado en la obra y en componer una escalera. . . 2,50

	Pesetas.
A D. Jerónimo Trujillo, por cuatro cargas de cal.	5,00
Al mismo, por cuatro ídem de arena.	1,00
Al mismo, por ocho ídem de grauzas.	1,00
A D. Pedro de Luque, por papel para listas.	0,50
TOTAL.	20,25

Córdoba 16 de Mayo de 1890.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—El Vicepresidente, El Conde de Hust.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.176.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Exema. Corporación en el mes de Febrero de 1890.

Sesión del día 5 de Febrero de 1890.

PRESIDENCIA INTERINA

DEL SR. D. ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado del nombramiento hecho por la Alcaldía de uno de barrio para el distrito parroquial del Salvador.

Aprobar el dictamen últimamente emitido por la Comisión respectiva en el expediente que se refiere al contrato celebrado en 1887 para la adquisición y colocación de las letras destinadas á reponer las que faltaban á los nombres de varias calles de esta capital y números de las casas.

Anunciar en subasta la adquisición de 400 árboles con destino á la reposición de los que faltan en los caminos de la ronda y demás sitios públicos.

Indemnizar á las señoras Doña Rosario y Doña Carmen Barrios y Enriquez el valor de nueve encinas, siete chaparros y dos olivos, que como pertenecientes á la hacienda del Majano se hallan comprendidos en la nueva carretera que se dirige al santuario de Linares.

Autorizar á la propietaria de la casa núm. 30, calle Valladares, para que incorpore un caño de desagüe de dicha

finca á la cloaca que existe en aquella vía pública.

Aprobar las obras de desobstrucción, limpieza y reparación de varios urinarios.

Remitir á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de la Cámara de Comercio pidiendo que por la empresa del alumbrado por gas se reduzca el precio del metro cúbico de este fluido.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 12 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA

DEL SR. D. ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR

Se acordó en esta sesión:

Ampliar por seis años más, ó sea desde el de 1892, el contrato referente al servicio de baños en el Guadalquivir, con sujeción á las mismas condiciones que vienen rigiendo, y denegar al contratista la indemnización que pretende por los perjuicios que experimentó con motivo de la avenida extraordinaria ocurrida el 8 de Septiembre de 1889.

Denegar á Doña Teresa Heredia y Ordóñez el auxilio que reclama en alivio de la situación en que se halla con motivo de la muerte del que fué su esposo D. Gonzalo de León y Cruz, Profesor de instrucción primaria, por la circunstancia de que á la recurrente le han sido concedidos los derechos pasivos que en concepto de viudedad le corresponden con arreglo á la ley.

Aprobar la desobstrucción de un urinario en la plaza mayor; las reparaciones en algunas bocas de riego y la de la baranda de la plataforma destinada á la banda de música.

Pasar de nuevo á estudio é informe de la Comisión de Fomento el expediente relativo á la sustitución del alumbrado público de gas por el eléctrico.

Autorizar al propietario de la casa núm. 10, calle Gondomar, para que lleve á efecto las obras de reparación que proyecta en la fachada de la misma.

Autorizar también varias reformas de fachada.

Permitir al propietario de la casa núm. 25, plazuela de la Rinconada, en el barrio del Espíritu Santo, la construcción de un sumidero con destino á las aguas sucias y pluviales de dicha finca.

Autorizar al propietario de la casa núm. 46, calle de los Tejares, para construir una alcantarilla sobre la cuneta de la carretera frente á referida casa.

Dispensar el abono de los derechos respectivos al recargo municipal del aceite destinado al consumo de los conventos del Sam.º Corpus Christi y Capuchinas.

Conferir un voto de confianza al señor Alcalde para que continúe disponiendo la distribución de las multas que por consecuencia de los fallos de la Junta administrativa se impongan á los defraudadores.

Designar las Comisiones de Fomen-

to y Policía rural á fin de que, reunidas, constituyan la que ha de ocuparse de cuantos preparativos convengan para el mayor realce de la inmediata feria de Nuestra Señora de la Salud.

Dar las órdenes oportunas para que se abra un camino que desde la Victoria conduzca á la glorieta frente á los Tejares, con destino al tránsito de carretas y carros de transporte, por las molestias que el paso de los mismos ocasiona por la calle contigua al paseo destinada á los carruajes de lujo.

Sustituir un farol de petróleo por uno de gas en la calle de Albarrana.

Pasar á estudio de la Comisión de Fomento la construcción de un abrevadero para el ganado de cerda, en el sitio que ocupó el tejado de Vista Alegre.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 19 de Febrero.

PRESIDENCIA INTERINA

DEL SR. D. ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR

Se acordó en esta sesión:

Remitir al Sr. Gobernador civil el expediente relativo á la adquisición de terrenos en donde se proyecta construir el cuartel de infantería, á fin de que se sirva hacer la declaración de utilidad pública, previas las informaciones preceptuadas por la ley.

Eliminar de la lista electoral de Ayuntamiento los nombres de los empleados que en ellas figuran y posteriormente han sido declarados cesantes, así como los electores que han fallecido y que se incluyan á los que con posterioridad á la formación de la misma han obtenido sus credenciales.

Formalizar varios contratos de arrendamiento de fincas con destino á las escuelas públicas.

Encomendar á la Comisión respectiva la adquisición de cuatrocientos álamos negros para reponer las faltas que existen en los caminos de la ronda y demás sitios públicos.

Remitir al Asilo de Mendicidad varias prendas inútiles de la guardia municipal, y que en subasta se enajenen cinco monturas que sin aplicación existen en el depósito.

Autorizar á los propietarios de las casas números 8, calle del Poyo, y 31 de la de Gutiérrez de los Ríos, para que se incorporen los caños de sus respectivas fincas á las cloacas que existen en aquellas vías públicas.

Autorizar también el propietario de la casa núm. 3, plaza del Angel, para sustituir una ventana por un balcón y ampliar las dimensiones de otra situada en la planta baja de la misma finca.

Reparar una baranda de hierro de uno de los asientos de la Ribera.

Nombrar á Antonio Priego Luque guarda particular nocturno de las calles de la Morería y San Alvaro.

Encomendar la deducción del certificado general de todas las actas del presente reemplazo, así como las que corresponden á las revisiones de las de años anteriores al mismo Auxiliar de Secretaría que lo ha efectuado en las anualidades precedentes.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 26 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO

GONZÁLEZ AGUILAR

Se acordó en esta sesión:

Dirigirse en alzada ante el Ministerio de la Gobernación contra el acuerdo de la Comisión provincial, relativo al abono de los gastos que ha originado la alcantarilla recientemente construida en las calles de la Judería y Torrijos, cuyo pago han resistido dos propietarios interesados por sus respectivas servidumbres, apesar de haberlas incorporado á la cloaca de aquellas vías públicas.

Contratar por medio de subasta la construcción de una fuente en el centro del surtidor de aguas situado en el paseo de la Victoria.

Rescindir, con pérdida de la fianza, el contrato del acopio de piedra con destino á los caminos de la ronda, y contratar por medio de subasta la adquisición de 282 metros de piedra que han dejado de acopiarse, aplicando también con el mismo objeto la piedra triturada que sin utilizar existe en las inmediaciones de estas Casas Consistoriales.

Denegar á D. Antonio Félix el establecimiento de una fábrica de sombreros movida á vapor en la casa número 3, calle del Duque de la Victoria.

Anunciar en subasta la contratación de varias prendas de uniforme con destino á la guardia municipal.

Encargar la reimpresión de 200 ejemplares del reglamento de la guardia municipal.

Librar á D. Francisco Sánchez, Director del establecimiento de vacunación instalado en esta capital, la suma de 125 pesetas por el tiempo que resta del presente año económico, á fin de que se facilite por dicho centro la vacuna gratuita á los pobres, consignándole en el inmediato presupuesto y sucesivos, con el mismo objeto, la cantidad de 250 pesetas.

Prohibir á D. Francisco Ambrosi que funcione un taller de calderería que ha instalado recientemente en la casa número 12, plaza del Socorro, hasta que solicite en forma el permiso necesario.

Prohibir también á D. Nicolás Pingetti, y por idénticas razones, otro taller de calderería que ha establecido en la casa núm. 9, calle de Alcántara.

Aprobar la construcción de una caldera repartidora para instalarla en una alcubilla del venero de la Hormigueta, á fin de que no escasee el agua que disfruta el cuartel de Alfonso XII.

Nombrar interinamente á D. Manuel Criado Benítez, en reemplazo de Don José Gutiérrez Sisternes, para prestar el servicio de suministro de medicinas con destino á los presos en la cárcel pública.

Librar á D. Julio Valdelomar y Fabregues la suma de 250 pesetas, que según acuerdo de la Corporación habían de facilitarse á la terminación de la obra, titulada *Luz Meridional*, ya editada, de que es autor.

Autorizar al señor Alcalde para que libre al Letrado señor D. Fernando Lacalle la suma de 1.500 pesetas con objeto de que atienda á los gastos

que origine la defensa en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la providencia gubernativa de 10 de Octubre último, revocatoria del acuerdo capitular, fecha 17 de Julio anterior, referente á la suspensión del motor de máquinas establecidas sin autorización por la empresa del alumbrado público por gas.

Eliminar del padrón vecinal á Juan José Delgado Gálvez, por trasladar su vecindad á la villa de Obejo.

Autorizar al empresario de los coches Ripert para que haga extensivo el servicio á otras calles de esta población.

Conferir á José Rivas García el cargo de guarda particular nocturno de la calle de San Fernando.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de la recaudación obtenida por la sección de Higiene en el primer semestre del actual año económico.

Dar de alta en la matrícula varios carruajes de lujo.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Dispensar el abono de los derechos correspondientes al recargo municipal del aceite que se destina al convento de Santa Ana.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 30 de Abril anterior, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 12 de Mayo de 1890.—Y.º B.º.—El Alcalde, A. González Aguilar.—Antonio Vázquez.

Villanueva de Córdoba.

Núm. 1.189.

A las doce de la mañana del domingo 1.º de Junio próximo tendrá lugar la subasta por pujas á la llana para contratar el arbitrio de pesos y medidas durante el año de 1890 á 91, bajo el tipo de 550 pesetas y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo los licitadores presentar en el acto de la subasta fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

Villanueva de Córdoba 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Bartolomé Ayllón.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, habrá de contratarse en subasta el servicio del alumbrado público durante tres años económicos, que concluirán el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana, el día 1.º del próximo Junio, á las doce de su mañana, bajo el tipo de tres pesetas mensuales, cada farol y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar 125 pesetas en depósito.

Villanueva de Córdoba 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Bartolomé Ayllón.

Blázquez.

Núm. 1.191.

D. Pedro Santarén Serena, Alcalde consuetudinario de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta a venta libre de los derechos de consumo señalados en esta villa a las especies, carnes, líquidos, pescados, jabones, carbón y sal para el próximo año económico, que venía anunciada para el día de hoy, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de los actuales, de ocho a diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para el primer remate, ascendente a 5.770'18 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depósito de este Ayuntamiento el 2 por 100 de dichas dos terceras partes, y el rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte del importe en que le haya sido adjudicada.

Blázquez a 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Santarén.—El Secretario, Fermín Perdiguero.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 1.156.

En la causa seguida por el Juzgado de instrucción de Bujalance, por el delito de robo, contra Rafael Calvo Leiva y otros, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta capital el día 30 de Junio próximo, a las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios, correspondientes a mencionado partido judicial, los que se expresan a continuación:

Cabezas de familia.

- 1 D. José Navarro Córdoba.
- 2 Benito Jurado González.
- 3 Manuel García López.
- 4 Cristóbal Borrego Linares.
- 5 Simón Moyano Borrego.
- 6 Juan Navarro y Castro.
- 7 Antonio Ruiz Lara.
- 8 Juan Gaitán Gavilán.
- 9 Ildelfonso Jurado Millán.
- 10 José Navarro Lora.
- 11 Antonio Jiménez Gómez.
- 12 Rafael de Porras y Cerda.
- 13 José Ibáñez González.
- 14 Antonio Luis de Lara Coca.
- 15 Rafael de Lora Daza.
- 16 Emilio López Obrero.
- 17 Manuel García Huertas.
- 18 Antonio Rojas Rodríguez.
- 19 José Justo Incógnito.
- 20 Antonio Rojas Porras.

Capacidades.

- 1 D. Mariano Álvarez Rodríguez.
- 2 Antonio Aguilar Tablada.
- 3 Salustiano Romero Lainez.
- 4 Andrés Rosal Valderrama.
- 5 Andrés Triviño Galán.
- 6 Blas Cortés Castilla.
- 7 Antonio Latorre Duroni.
- 8 José López Esparza.
- 9 Ricardo Molina Pulido.
- 10 Francisco Alcántara Rojas.
- 11 Miguel Zurita Casasola.

12 D. Rogelio Romero Serrano.

13 Marcial Molina Arjona.

14 Antonio Porras Ayllón.

15 Francisco Castro Priego.

16 Rafael Solís Castillo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- 1 D. Antonio Castro Saldúa.
- 2 Agustín Marín Carrillo.
- 3 Francisco Laguna Cañada.
- 4 Mariano Amo Serrano.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Sáez Paiva.
- 2 José García Cabello.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Córdoba 14 de Mayo de 1890.—Segismundo del Moral Ceballos.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.208.

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador de este Colegio, Don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de Don José Furriel y Valenzuela, como socio gerente de la mercantil establecida en esta plaza bajo la razón de Aparicio, Furriel y Viñas, contra Don Carlos Pagés y Canals y Don Manuel Sánchez de Toro y Ruiz, por cobro de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, para su venta, los bienes muebles que a continuación se detallan, como de la propiedad del primero de dichos deudores.

Ptas. Cts.

- 1.º Tres estantes de dos metros de alto por uno de ancho, formando dos cuerpos, cerrado uno y los otros con cristales, cerraduras y llaves, a setenta y cinco pesetas cada uno, doscientas veinticinco pesetas. 225,00
- 2.º Ochocientos cincuenta sacos de jerga ordinaria, a sesenta céntimos uno, quinientas diez pesetas. 510,00
- 3.º Un piano vertical, nuevo, de la fábrica Robelta, de Barcelona, con su funda color aplomado, en mil quince pesetas. 1.015,00
- 4.º Dos mesas de escritorio, hechura de carpeta ó pupitre, pintadas en negro, a diez pesetas una, veinte. 20,00
- 5.º Cinco cuadros marco dorado, uno de éstos como de una vara, que representa la Cámara de Diputados de Francia, éste a once pesetas, y los otros cuatro a peseta, diez y ocho pesetas. 18,00
- 6.º Un estante grande, madera de pino, en blanco, dos metros veinte centímetros de alto, con cerradura y llave, cincuenta pesetas. 50,00

Ptas. Cts.

- 7.º Una mesa de estufa, vestida con dos tapetas, uno de tela yute y el otro crochet de algodón, en blanco, diez y siete pesetas cincuenta céntimos. 17,50
- 8.º Un sofá, asiento de rejilla, para tres personas, veintinueve pesetas. 21,00
- 9.º Dos mecedoras id. id., treinta pesetas. 30,00
10. Diez sillas, asiento de rejilla, a tres pesetas setenta y cinco céntimos una, treinta y siete cincuenta. 37,50
- 11 Un espejo con marco de media caña dorada, con su moño tallado en la parte superior, setenta centímetros de alto, con algunos desperfectos, treinta pesetas. 30,00
- 12 Ocho cuadros marco dorado, con paisajes variados, a tres pesetas uno, veinticuatro. 24,00
- 13 Un sofá grande, forrado de gutapercha en negro, cuarenta pesetas. 40,00
- 14 Dos butacas id. id., 40,00
- 15 Nueve silloneillos de álamo blanco, pintados en negro, asiento de muelles, forrados en terciopelo, con fundas, noventa pesetas. 90,00
- 16 Un espejo media caña con filete dorado y florón, con sesenta centímetros de alto, treinta y cinco pesetas. 35,00
- 17 Una mesa para estrados, barnizada en negro, con guardera y crucero tallado, treinta pesetas. 30,00
- 18 Doce cuadros grande con paisajes de novelas, ocho de éstos con media caña negra y filetes dorados, a cuatro pesetas uno, cuarenta y ocho. 48,00
- 19 Una alfombra cordelillo, de colores, en buen uso, componiendo veinte varas en cuadro. 20,00
- 20 Otra alfombra de fieltro, con colores rameados, que componen veinte varas cuadradas, ochenta pesetas. 80,00
- 21 Cuatro jarrones de yeso, charolados en color porcelana, con dos pedestales, quince pesetas. 15,00
- 22 Tres colgaduras tela de algodón, bordadas a cadena, con sus pabellones, medalla encarnada, sus alzapafios y galerías, sesenta pesetas. 60,00
- 23 Una vajilla porcelana entrefina, para doce personas, con filetes anaranjados, ochenta pesetas. 80,00
- 24 Un reloj de pared, forma ovalada, con cuerda para quince días, cincuenta pesetas. 50,00
- 25 Tres cómodas, dos de álamo blanco y una de caoba, en ciento treinta pesetas. 130,00
- 26 Dos mesas para estufa de distinto tamaño, ambas vestidas, en treinta y cinco pesetas. 35,00

Ptas. Cts.

27. Tres mesas de lavabo, madera pintada, en cuarenta y cinco pesetas. 45,00
28. Un estantero pero, pintado en negro, cuarenta pesetas. 40,00
29. Un estante aparador, pintado en negro, cuarenta y cinco pesetas. 45,00
30. Una mesa pintada en negro, ocho pesetas. 8,00
31. Otro estante para comedor, más pequeño, pintado en negro, treinta pesetas. 30,00
32. Diez sillas negras ordinarias, asiento de enea, diez pesetas. 10,00
33. Un sofá forrado de gutapercha, veintidós pesetas cincuenta céntimos. 22,50
34. Una butaca de muelles con forros de cretona, doce pesetas cincuenta céntimos. 12,50
35. Dos sillas variadas, quince pesetas. 15,00
36. Trece cuadros, marco negro, con estampas de santos, trece pesetas. 13,00
37. Tres peroles de hierro variados, cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4,50
38. Una caldera de cobre para colar, doce pesetas. 12,00
39. Dos trébedes hierro, de mayor a menor, dos pesetas cincuenta céntimos. 2,50
40. Sesenta y nueve piezas de loza y cristal, que las componen veinticuatro platos, doce tazas, doce pozuelos, seis vasos grandes, seis copas, tres botellas para agua y seis para vinos, siendo el valor de este lote quince pesetas. 15,00
41. Veinticinco piezas de barro basto, siete pesetas cincuenta céntimos. 7,50
42. Cuatro jamones y dos espaldillas de cerdo salado, fresco, con peso de dieciocho kilogramos, treinta y seis pesetas. 36,00
43. Una arroba de manteca fresca, derretida, veintidós pesetas. 22,00
44. Doce orzas meladas, variadas en tamaño, ocho pesetas. 8,00
- Una tinaja y dos orzas, con fanega y media de aceitunas, veinte pesetas. 20,00
46. Dos manteles y seis servilletas nuevas, nueve pesetas. 9,00
47. Seis cubiertos de metal blanco, ordinarios. 4,50
- TOTAL 3.134,00

Para el remate de expresados bienes he señalado el día veinticuatro del actual, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, advirtiéndose que los que quisieran tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total del aprecio, el cual quedará por cuenta del remate del que lo hubiere

verificado luego que éste se apruebe, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho aprecio.

Dado en Córdoba a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Manuel Guillén.

Núm. 1.201.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los autores del robo de los efectos que a continuación se expresan, que tuvo lugar en la noche del 7 al 8 de Abril último en el molino nombrado Román Pérez el Bajo, de este término, propios de José Pérez Manosalvas y Francisco García Becerra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles las oportunas declaraciones en la causa que con tal motivo instruyo; apereciéndoles, que de

no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados efectos y autores del robo de los mismos, y caso de ser habidos sean presentados en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Córdoba a 16 de Mayo de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

Efectos robados.—Una escopeta de dos cañones con guardavida.

Una faja encarnada.

Una manta morellana con ribetes de cinta azul.

Dos sábanas.

Tres arrobas de tocino en pedazos.

Un celemn de garbanzos.

Un cántaro de lata que contenía arroba y media de aceite.

Un botellón con guindas en aguardiente.

Media libra de chocolate.

Una navaja de una cuarta de larga, con muelle.

Una docena de cápsulas de pistola.

Veinte reales en calderilla.

Dos pares de calzoncillos blancos.

Ocho sábanas de matrimonio, una

marcada con las iniciales F P, otra, con R P, y las demás sin marca.

Dos camisetas interiores.

Un par de pantalones azules de mezclilla.

Dos gallinas, una negra y otra pintada.

Dos pares de almohadones con encaje, y otros dos id., con tira bordada.

Un vestido de lana aplomado, con polsón y chaquetilla.

Una mantilla de seda, con velo.

Un pañuelo de Manila liso, color plomo.

Una camisa de mujer.

Una chaqueta de muselina, con la pechera y mangas bordadas.

Una mantilla de cristianar.

Dos toallas, una fina y otra basta.

Un terno de hombre, de tricoot, y una capa.

Unas enaguas blancas de madapolán con entretelas y tira bordada.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.197.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la causa que en

este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por robo de un burro y una burra del cortijo llamado Ordenes Altas, término de esta ciudad, que labra D. Ramón García y García, cuya sustracción tuvo lugar en la noche del 20 al 21 de Abril último, y en ella he mandado se proceda a la busca de referidos semovientes, cuyas señas se expresarán a esta continuación.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y policía judicial, procedan a su busca y averiguación de los autores, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad, en clase de detenidos.

Dado en Córdoba a 17 de Mayo de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Señas.—Un burro, capón, pelo ruco, cerrado y en la nariz el hierro G.

Una burra del mismo pelo, seis años, algo gacha de orejas y en la tabla derecha del cuello el hierro R. G.

Provincia de Córdoba.

Núm. 1.166.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Ovenero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Córdoba..	18,94	13,50	"	18,45	0,52	0,57	0,95	1,00	1,50	1,24	1,48	1,75	"	0,06
Aguilar..	20,00	13,50	"	"	0,60	0,30	0,68	0,50	1,12	1,10	1,30	2,00	0,06	0,05
Baena..	19,34	12,60	"	17,50	0,56	0,45	0,72	0,53	1,00	0,98	1,46	2,75	0,03	0,03
Bujalance..	18,01	13,51	"	"	0,23	"	0,78	"	"	1,06	1,10	1,75	0,04	0,02
Cabra..	19,37	13,51	"	"	0,45	"	0,75	0,24	0,62	1,10	1,30	1,75	0,06	0,03
Castro..	18,02	12,16	"	"	0,19	"	0,78	0,37	0,77	0,90	"	2,00	0,02	0,02
Fuente Obejuna..	20,00	15,00	"	"	0,60	0,80	0,65	0,65	0,80	"	"	2,00	0,02	0,02
Hinojosa..	13,50	8,25	"	"	0,38	"	0,85	0,32	2,50	0,80	"	2,00	0,02	0,02
Lacena..	19,38	9,48	"	12,59	0,35	0,52	0,55	0,50	0,89	1,32	1,12	1,75	0,03	0,03
Montilla..	18,00	12,60	"	"	0,42	0,54	0,74	0,21	0,70	0,85	1,09	2,00	0,02	0,02
Montoro..	19,80	13,95	"	"	0,35	0,57	0,79	0,89	1,08	1,20	1,40	2,00	0,03	0,03
Posadas..	19,81	13,51	"	17,12	0,26	0,41	0,76	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco..	18,02	12,61	12,61	"	0,39	"	0,80	0,35	1,50	1,01	"	2,02	0,07	0,04
Priego..	19,80	13,50	"	14,41	0,30	0,60	0,75	0,30	0,55	0,84	1,15	1,50	0,06	"
La Rambla..	18,75	13,51	"	"	0,30	0,54	0,80	0,19	0,86	"	1,14	1,23	0,02	0,02
Rute..	21,62	12,61	"	"	0,27	0,61	0,56	"	0,78	"	"	1,90	0,12	0,08
TOTALES..	302,36	203,80	12,61	80,07	6,17	5,91	11,97	6,56	15,60	12,40	12,54	30,57	0,62	0,49
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA..	18,90	12,74	12,61	16,01	0,39	0,54	0,74	0,47	1,04	1,03	1,25	1,91	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Rute, 11,99 pesetas fanega y 21,62 hectólitro.—Idem mínimo, en Hinojosa, 7,48 pesetas fanega y 13,50 hectólitro.

CEBADA: Precio máximo, en Fuente Obejuna, 8,32 pesetas fanega y 15,00 hectólitro.—Idem mínimo, en Hinojosa, 4,53 pesetas fanega y 3,25 hectólitro.

Córdoba 12 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Gobernador, José de Heredia.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. O., Carlos Barroso.